



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y JUNTA DE VECINOS N° 81 "VILLA SALVADOR ALLENDE".

DECRETO N° **3659** /2019.-

ARICA, 14 MARZO DE 2019.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos N°81 "Villa Salvador Allende"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018 **Copia Memorándum N°26**, de fecha 21 de Febrero de 2019, de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud del Acuerdo N°350/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°33, celebrada el día 20 de Noviembre de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **JUNTA DE VECINOS N°81 "VILLA SALVADOR ALLENDE"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018, representada por doña. Margarita Isabel Tapia Caiconte, correspondiente al inmueble municipal denominada Equipamiento Sede Social y Multicancha", ubicado en el Pasaje 5 N°4450 del Proyecto Macroloteo Punta Norte N° IV, de esta Comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/xii.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS N° 81 " VILLA
SALVADOR ALLENDE"

En Arica, 05 DIC. 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS N° 81 " VILLA SALVADOR ALLENDE "**, en adelante la comodataria, representada por su presidenta **PRESIDENTA DOÑA MARGARITA ISABEL TAPIA CAICONTE**, chilena, R.U.T. N° 11.814.463-5, con domicilio en Pasaje 5 N° 4477, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal Denominada "Equipamiento Sede Social y Multicancha", emplazadas en los Lotes 1 y 2 respectivamente de la casa puente 1 del sector Punta Norte, ubicado en el pasaje 5 N° 4450 del Proyecto Macroloteo Punta Norte N° IV, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 350 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33, celebrado el día 20 de Noviembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 81 " VILLA SALVADOR ALLENDE "**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

El terreno señalado por a la **Junta de Vecinos N° 81 "Villa Salvador Allende", Sede Social y la Multicanchas** ubicadas en Pasaje 5 N° 4450 de la Población "Casa Puente 1" del sector Punta Norte de esta ciudad de Arica.



A.-LA SEDE SOCIAL

SUPERFICIE DEL TERRENO: 414.88 m² Plano de Macroloteo Punta Norte IV, Lote Casa Puente 1.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 88.50 m²

PERMISO DE CONSTRUCCION: N° 13.896 de fecha 09 de Enero de 2007 y N° 14.898 de fecha 10 de Julio de 2008.

RECEPCION FINAL N° 10784 de fecha 07 de Octubre de 2011, de la Dirección de Obras Municipales (DOM) compuesta de sala Multiple, Dos (2) baños y cocina.

B.- MULTICANCHA: 16.50 X 5.50 Superficie total de 193.05m²

INSCRIPCION EN EL CONSERVADOR DE BIENES Y RAICES (CBR): FOJAS 2882 N° 1910 DEL AÑO 2004 DEL CBR DE ARICA.

CATRASTRO DE SEDE SOCIAL

OBRA GRUESA

ESTRUCTURA TECHUMBRE: Vigas de Madera, en Mal estado. Plancha de frontón dañado, orificios.

ESTRUCTURA VERTICAL: Albañilería en Bloqueta de Ladrillo, en buen estado.

CUBIERTA: Planchas fibrocemento ondulado, en buen estado.

TABIQUE DIVISORIO:

TERMINACIONES

REVESTIMIENTO EXTERIOR: Albañilería en Ladrillo a la Vista, en buen estado, Estuco (pilares y cadenas).

REVESTIMIENTO VERTICAL: Albañilería en Ladrillo a la Vista, en buen estado, Estuco (pilares y cadenas).

TERMINACION DE CIELO: Volcanita Pintada, en buen estado.

PAVIMENTOS: Flexit y Cerámica, en buen estado, sala multiuso y baños.

PUERTAS: Madera, en buen estado.

VENTANAS: Marcos metálico, regular estado, ventanas laterales sin vidrios.

ARTEFACTOS SANITARIOS: Corriente, en buen estado

Grifería: Corriente, en buen estado.

INSTALACIONES

AGUA POTABLE: P.V.C. y de Cobre, en buen estado, funcionando.

ALCANTARILLADO: P.V.C. en buen estado y funcionando.

ELECTRICIDAD: Embutida en buen estado y funcionando.

OBRAS COMPLEMENTARIAS



RADIER EXTERIOR: Radier armado en acceso, en buen estado.

CIERRE PERIMETRAL: No presenta.

CATRASTRO DE CANCHA.

OBRA GRUESA

CIMIENTOS: No presenta.

CIERRE PERIMETRAL: regular estado, solo por pasaje 5

INSTALACIONES

ELECTRICIDAD: Si, no se comprobó funcionamiento.

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

ARCOS DE BABY FUTBOL: Estructura metálica, regular estado, sin malla y oxidados.

BREVE DESCRIPCION DE SEDE SOCIAL:

Según los archivos de la Dirección Obras Municipal, en expediente A-766 3/6, cuenta con **Permiso de Construcción N° 13.896** de fecha 09 de Enero de 2007, posteriormente **Permiso N° 14.898** de fecha 10 de Julio de 2008, y **Recepción Final N° 10.784** de fecha 07 de Octubre de 2011, compuesta por: Sala Multiuso, Cocina y Dos (2) baños (damas y Varones), en general se encuentra en buen estado de conservación, a excepción del frontón de la techumbre y vidrios rotos del costado Norte de la Sede Social, producto de la falta de las protecciones y cercanía a la cancha colindante.

La cancha solo presenta la instalación de los Arcos de Estructura Metálica, Dos (2) focos halógenos en alumbrado Público y un enrejado por el costado del Pasaje 5.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **Junta de Vecinos N° 81 "Villa Salvador Allende"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.



SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un



reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria; quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:



- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.



VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **MARGARITA ISABEL TAPIA CAICONTE**, para actuar en representación de la **Junta de Vecinos N° 81 "Villa Salvador Allende"**, consta de Certificado N° 692 /2018 de fecha 20 de Marzo de 2018, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.




GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



JUNTA DE VECINOS N° 81 "VILLA SALVADOR ALLENDE"
DOÑA MARGARITA ISABEL TAPIA CAICONTE
PRESIDENTA


GER/CDR/SIT/YCC/vrc

41-18
ASESORA
JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA